



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo que exhorta al Gobierno Federal, para que a través de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como al Honorable Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo deseen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE,** promovida por los Diputados Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

El presente asunto tiene como propósito que los trabajadores de la educación que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, puedan reincorporarse al régimen de pensiones, que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes de la acción legislativa señalan que el 15 de marzo de 2007, fue presentada la Iniciativa de decreto que expedía la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que abrogaba la Ley del ISSSTE, suscrita por Diputados de diversos Grupos Parlamentarios.

Misma que en su exposición de motivos, visualizaban construir un ISSSTE nuevo, con principios vigorosos de la política social del Estado Mexicano, rescatando así la institución, asegurando a más de medio millón de jubilados un ingreso que les permitiera vivir con dignidad.

Arguyen que de acuerdo con la visión y exigencia de diversas organizaciones de trabajadores, se incorporaron en la iniciativa algunos puntos, entre los que se destaca que: "Será optativo para la generación actual de trabajadores recibir un bono de reconocimiento de antigüedad para migrar a cuentas individuales, sin que de manera alguna pueda hacerse obligatorio".

De igual forma comentan que se aseguraba en ese entonces, que la Seguridad Social en México es un instrumento clave de la política laboral y social; siendo una red efectiva para dar certidumbre a los trabajadores y a sus familias en momentos críticos, así como un elemento clave para proveerles de servicios básicos en su vida.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, sostienen en la iniciativa que el ISSSTE atiende a los trabajadores sujetos al apartado "B" del artículo 123 Constitucional, haciendo tangibles los derechos sociales y laborales consagrados en la Carta Magna, citando además que, "la reforma del ISSSTE es inevitable y llevarla adelante es una responsabilidad de nuestra generación con los derechohabientes y las generaciones futuras".

Comentan, que la propuesta también se fundaba en un "sistema de pensiones basado en cuentas individuales donde las aportaciones están ligadas a los beneficios, ya que la pensión para cada trabajador sería, en la mayoría de los casos, igual a sus aportaciones más los intereses de toda su vida laboral".

Destacan en dicha iniciativa que el Nuevo Pilar del Ahorro Solidario. Con esto se obliga al Estado a contribuir 3.25 pesos por cada peso que el trabajador deposite, con un límite del 2% para el trabajador.

De igual forma, citan que el 19 de marzo de 2007, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social, presentaron el proyecto de Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Argumentan que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007; asimismo, que en esta ley se establece en el artículo Quinto Transitorio la opción de que los trabajadores podían optar elegir el régimen establecido en el Décimo Transitorio (Pensión por Jubilación), o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus Cuentas Individuales, dándoseles un plazo hasta el 31 de diciembre de 2007 (de acuerdo con el Sexto Transitorio).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

No obstante, consideran que los tiempos han cambiado y la esencia de la iniciativa y del cuerpo normativo vigente no ha logrado su objetivo, ya que la actual realidad aleja la idea de asegurar una vida digna a las personas jubiladas, de quienes optaron el esquema de cuentas individuales, pues hay una gran cantidad de pensionados, que no perciben ni si siquiera 5 salarios mínimos, mientras que los que optaron por el anterior régimen de pensiones, están en posibilidades de alcanzar diez salarios mínimos.

De lo anteriormente expuesto estiman importante señalar, que recientemente se aprobó la "reforma educativa", que da realce al magisterio mexicano, ya que inserta en la Constitución lo siguiente:

"Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social".

Donde afirman que se observa también en dicha reforma se eliminó la evaluación punitiva, con esto vemos el interés del Gobierno Federal de poner al centro al docente, no sólo por su contribución al cambio social, sino también dignificando su labor.

Finalmente expresan que durante el mes y año en curso, el Gobierno Federal a través del ISSSTE, instaló mesas de trabajo en conjunto con el SNTE en beneficio de los profesores y sus familias, así como para resolver los retos que actualmente tiene el instituto, mediante demandas de seguridad social que abarca temas en salud, prestaciones y por supuesto, pensiones; a raíz de dichos trabajos nace un pliego petitorio con el fin de mejorar en lo financiero y administrativo, pero principalmente en el trato a los derechohabientes y beneficiarios para que sea mejor y de calidad, ubicando al instituto a la altura de otros órganos internacionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano encargado de la vigencia legislativa durante el presente receso, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer orden de ideas como bien menciona el promovente en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007 se establece en el artículo Quinto Transitorio la opción de que los trabajadores podían optar elegir el régimen establecido en el Décimo Transitorio (Pensión por Jubilación), o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en sus Cuentas Individuales, dándoseles un plazo hasta el 31 de diciembre de 2007 (de acuerdo con el Sexto Transitorio).

Por lo que es de precisar que los trabajadores de la educación tuvieron la oportunidad de elegir entre el Régimen de Pensiones contemplado en Artículo Décimo Transitorios de la Ley del ISSSTE, u optar por el Bono de pensión en Cuentas Individuales que inicia con el nuevo régimen de pensiones.

En ese sentido, se estima que el Punto de Acuerdo es improcedente, ya que el término para que los trabajadores del Estado, pudieran elegir entre ambos regímenes expiro, por lo cual se considera que el objeto de la iniciativa viola el principio de irretroactividad de la Ley.

Además, consideramos se estaría privilegiando a solo a los trabajadores de la educación, lo cual resultaría discriminatorio en relación con los trabajadores de otras dependencias y organismos Federales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** que exhorta al **Gobierno Federal**, para que a través de la **Secretaría de Educación Pública** y del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, así como al **Honorable Congreso de la Unión** a través de la **Cámara de Diputados** y de la **Cámara de Senadores**, procedan a implementar las medidas necesarias para que, los trabajadores de la educación que optaron por el régimen de cuentas individuales antes del 31 de diciembre de 2007, y así lo deseen, puedan reincorporarse al régimen de pensiones y poder tener una vida digna que les permita alcanzar los diez salarios mínimos que determina la ley del ISSSTE, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASÍ COMO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES, PROCEDAN A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE OPTARON POR EL RÉGIMEN DE CUENTAS INDIVIDUALES ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y ASÍ LO DESEEN PUEDAN REINCORPORARSE AL RÉGIMEN DE PENSIONES Y PODER TENER UNA VIDA DIGNA QUE LES PERMITA ALCANZAR LOS DIEZ SALARIOS MÍNIMOS QUE DETERMINA LA LEY DEL ISSSTE